



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 128 -2013- FONDEPES/SG

Lima,

18 OCT. 2013

VISTO: la Nota N° 000 26-2013-FONDEPES/ADS-010-2013, de 11.10.2013, a través de la cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, en tercera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la *"Elaboración del Expediente Técnico denominado: Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, de 04.04.2013, la Jefatura del FONDEPES delegó en la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de aquel, para la contratación de servicios de consultoría de obra;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 053-2013-FONDEPES/SG, de 03.06.2013, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la *"Elaboración del Expediente Técnico denominado: Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura"* por un valor referencial de *SI. 76,582.00* (Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección, el cual se modificó mediante Resolución de Secretaría General N° 105-2013-FONDEPES/SG;

Que, el 26.06.2013 el Comité Especial declaró desierto el proceso de selección antes señalado, ante la ausencia de propuestas validas, recomendando que se realice la siguiente convocatoria;

Que, el 10.07.2013, se volvió a convocar la referida contratación bajo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, el cual también fue declarado desierto por el Comité Especial encargado de su conducción el 23.07.2013;

Que, el 14.08.2013, nuevamente se convocó la referida contratación bajo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa



Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, el cual también fue declarado desierto por el Comité Especial encargado de su conducción el 29.08.2013;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 105-2013-FONDEPES/SG del 24.09.2013, conforme a sus fundamentos, se aprobó administrativamente la remoción del Sr. Pedro Juan Medina Alvarado como miembro titular del comité especial encargado del mencionado proceso de selección, siendo designado en su reemplazo el Sr. Eduardo Villacorta Contreras, como nuevo miembro titular;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N° 122-2013-FONDEPES/SG, del 11.10.2013, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivado del Adjudicación Directiva Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, para la contratación antes señalada, actualizando el valor referencial;

Que, Mediante Resolución de Secretaria General N° 121-2013-FONDEPES/SG del 11.10.2013, conforme a sus fundamentos, se aprobó administrativamente la remoción de la señorita Karina Rosio Posso Rivera como miembro suplente del colegiado a cargo de presente proceso de selección, siendo designado en su reemplazo el Sr. Ljubisa Milovan Petkovich Portocarrero, como nuevo miembro suplente;

Que, por medio del documento del visto el Presidente del Comité Especial solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección de la resolución respectiva para la aprobación de las bases administrativas del proceso de selección señalado en el párrafo anterior, en tercera convocatoria;

Que, mediante Informe N° 529-2013-FONDEPES/OGAJ, de 16.10.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó conveniente continuar con la aprobación del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, así como de las disposiciones internas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha dispuesto que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad o persona delegada para dicha función, lo cual debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que cuando un proceso de selección de licitación pública, concurso público o adjudicación directa sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 78° de su Reglamento;

Que, en los casos de procesos de selección derivados, se ha determinado que el acto de presentación de propuestas se realiza bajo la formalidad que corresponde al proceso principal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en el presente caso, se observa que el Comité Especial designado, en un primer momento declaró, desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "Elaboración del Expediente Técnico denominado: Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura", al no haber quedado propuestas válidas;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 128 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 18 OCT. 2013

Que, posteriormente, el referido Comité Especial volvió a convocar la referida contratación bajo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 78° de su Reglamento. Sin embargo, dicho proceso también fue declarado desierto por el Comité Especial encargado de su conducción, al no haber quedado propuestas válidas. Luego, se volvió a realizar la segunda convocatoria del citado proceso el cual fue también declarado desierto. De ahí que, en el presente caso, corresponde realizar una nueva convocatoria y la aprobación de las bases para dicha convocatoria;

Que, ahora bien, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas, respetando lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 39° de su Reglamento, así como su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado;



P MEDINA

Que, adicionalmente, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a contratación de servicios de consultoría de obra, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, en tercera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "Elaboración del Expediente Técnico denominado: Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta, Región Piura" por un valor referencial de S/. 76,582.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría, se puede observar que las mismas han sido elaboradas siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se indica en el Informe N° 529-2013-FONDEPES/OGAJ;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;



J. DIAZ

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2013-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-FONDEPES, en tercera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "Elaboración del Expediente Técnico denominado: Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta, Región Piura" por un valor referencial de S/. 76,582.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría.

Artículo 2º.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4º.- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General

